



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
FINANCIERA Y TESORERÍA
DIVISIÓN DE ACTUACIÓN JURÍDICA Y
ASUNTOS GENERALES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DE INTERPRETACIÓN DE LAS BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA, FINANCIACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, APROBADAS POR ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO QUE CONCIERNE A LA RECAUDACION DE INGRESOS A TRAVES DE PAGO POR BIZUM Y SU ASIMILACIÓN AL PAGO MEDIANTE TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO EN SU MODALIDAD DE TPV VIRTUAL.

1. En los últimos años se ha producido un avance imparable en la extensión del uso en la sociedad de instrumentos de pago a través de soportes digitales, en especial hay que destacar Bizum, que es un servicio de pagos constituido por las principales entidades bancarias que permite realizar transferencias monetarias con carácter inmediato a través de un soporte de telefonía móvil. A tal fin es preciso que los usuarios dispongan de una cuenta bancaria en España (IBAN) con cualquiera de las entidades que ofrecen el servicio y de un número de teléfono móvil. Para poder realizar la transferencia a través de Bizum se requiere que tanto el ordenante como el beneficiario estén dados de alta en el proveedor de servicios de pago y utilizar una aplicación de la entidad financiera instalada en el dispositivo móvil. Las transferencias se ordenarán sin tener que pedir número de cuenta bancaria, siendo suficiente con un número de teléfono móvil.

Trasladando la dinámica de actuación de Bizum al campo de recaudación de ingresos por parte de la Comunidad de Madrid, se evidencia que es un procedimiento sencillo que puede facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, evitándoles así desplazamientos u otras gestiones y ahorrándoles tiempo en la realización de trámites administrativos.

Es por ello que la Comunidad de Madrid, continuando con su labor de reforzar el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión y garantizar los derechos y obligaciones de los ciudadanos que han de disponer de servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, ha decidido implantar dicho canal de pago Bizum para todos sus ingresos.

2. Mediante Orden de 1 de diciembre 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (rectificación de errores por Orden de 29 de diciembre), fueron aprobadas las bases generales del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo a la base 6.2.4.1 de las referidas bases generales los medios de pago autorizados en la actualidad, para la realización de ingresos en cualquier cuenta restringida de recaudación, abierta en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, son los siguientes con las especificaciones contenidas en la base: dinero en efectivo, cheque, transferencia bancaria, cargo en cuenta, domiciliación bancaria y tarjeta de crédito o débito. Estos medios de pago son los legalmente admitidos en la Orden de 18 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

3. Analizadas las características, la operativa de cobro mediante el servicio de Bizum no supone por sí mismo un nuevo medio de pago de los ya contemplados en la normativa y en las bases, toda vez que conjuga tanto las características de, por una parte, la transferencia bancaria, con la singularidad de que se realiza desde un dispositivo móvil; vinculándose tanto la cuenta del ordenante como del beneficiario a un número de teléfono móvil, como, por otra parte y, sobre todo, con el pago a través de tarjeta de débito o crédito en su modalidad de TPV virtual y ello en función de las siguientes características técnicas que a

continuación se enuncian y que resultan equivalentes a lo contemplado en los anexos VII y IX de las bases generales:

- Para los pagos telemáticos Madrid Digital dispone, desde 2015, de una plataforma para la gestión de pagos telemáticos de tasas, tributos y precios públicos, que soporta el pago con tarjeta involucrando a las aplicaciones de gestión de pagos de Comunidad de Madrid, las entidades financieras colaboradoras y la integración con la entidad procesadora de los pagos (Redsys). Pues bien, el pago Bizum se sustenta en la misma plataforma tecnológica que el pago con tarjeta, tanto por parte del propio servicio de pago telemático como por parte de la entidad adquirente, como por parte del procesador (Redsys).

- Al utilizarse la misma plataforma tecnológica ya existente para el pago con tarjeta, incluir el canal de pago por Bizum solo implica unas adaptaciones en la plataforma ya existente y una personalización de la parametrización para implementar dicho canal.

- El pago por Bizum utiliza formas de autenticación equivalentes al pago con tarjeta. Esta integración deberá cumplir, al igual que en el caso de tarjeta bancaria, con la Directiva Europea que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2021 y que obliga a que todos los pagos que se realicen en e-commerce deben ser autenticados con SCA (doble factor de autenticación).

- La Comunidad de Madrid podrá mantener el mismo código de comercio bancario, pero con un nuevo terminal bancario o, solicitar un nuevo código de comercio. Así mismo deberá solicitarle la creación de un TPV virtual donde se asigne un usuario y una clave y una configuración determinada.

- La mecánica esencial es igual a la utilizada en los pagos por tarjeta a través del TPV virtual, a saber:

A través de la pasarela de pago se envía un código que identifica de forma unívoca a la transacción de pago. Este código es el número de justificante que se genera en la aplicación origen.

La entidad colaboradora utilizará dicho número de justificante para identificar las transacciones de pago realizadas con Bizum, bajo el acrónimo de número de pedido, en la comunicación de los ficheros de conciliación bancaria, de forma que podrán ser claramente identificados por parte de la Comunidad de Madrid.

Los posibles códigos de finalización devueltos por el procesador a la pasarela de pago y esta a Madrid Digital serán los mismos por los que actualmente se están devolviendo para el pago con tarjeta: saldo insuficiente, error de autenticación, límite superado, etc.

En cualquier caso, en la pasarela de pagos se configurarán los métodos de pago aceptados, tarjeta y/o Bizum.

4. Si bien, como se ha comentado, el pago a través de Bizum no implica un nuevo medio de pago respecto a los ya previstos en la normativa, este canal no se encuentra contemplado expresamente con especificaciones propias en las bases generales del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid, en las cuales se enuncian, con sus características, los distintas formas de pago a efectos recaudatorios de ingreso.

Por tal razón, en aras de la necesaria actualización de canales de pago a la par que garantizar la mayor seguridad jurídica, se encuadra Bizum dentro del marco de medios de pago para la recaudación de ingresos y en concreto, dadas las características enunciadas en el apartado anterior, asimilarlo al pago con tarjeta de débito o crédito contemplado en la base 6.2.4.1.c), en los casos autorizados por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en las condiciones que se regulan en la Base Tercera, Sección C) y, en concreto, en el pago por tarjeta de débito o crédito mediante TPV virtual.

5. La base decimoctava de las bases generales de referencia señala en sus párrafos primero y segundo lo siguiente:

“Para resolver cuantas cuestiones, incidencias, dudas se susciten sobre la interpretación de los respectivos convenios y de las bases o para resolver sobre lo no previsto en los mismos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa referida en la base anterior, será competente el Consejero de Hacienda y Función Pública.

El Director General de Tributos y el Director General de Política Financiera y Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones pertinentes sobre la prestación de los diferentes servicios, dentro del marco establecido en las presentes bases y en los convenios que se suscriban”.

En razón de lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas por la base decimoctava de las bases generales del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de 1 de diciembre 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO

Primero.- Asimilar la recaudación a través de pago por Bizum al pago mediante tarjeta de débito o crédito en su modalidad de TPV virtual, de forma que dicho pago por Bizum se aplique a la recaudación de ingresos mediante modelos normalizados de impuestos, tasas, precios públicos u otros ingresos, autorizados en cada momento por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, a través de las pasarelas de pago establecidas al efecto.

Segundo.- En el ámbito de las facultades concedidas por la base decimoctava de las bases generales del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de 1 de diciembre 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería podrá dictar una resolución que refleje aquellas determinadas características que puedan darse en el desarrollo de la operativa del pago a través de Bizum, tanto respecto a las condiciones de prestación del servicio de recaudación de ingresos realizados en cuentas restringidas de recaudación mediante modelos normalizados de ingreso, descritas en el anexo VII de las bases generales, como a las condiciones de prestación del servicio de recaudación de ingresos mediante tarjeta de crédito o débito para TPV virtuales contempladas en el anexo IX de dichas bases generales.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

PD (Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, BOCM de 21 de diciembre, modificada por Orden de 19 de julio de 2022, BOCM de 1 de agosto)

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS